

PROV. N° 7846
16 JUL 2024



DIRECCION
REGIONAL DE
EDUCACION PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

179 JUL 2024

009712

Resolución Directoral Regional N° 2024

Visto, el Expediente N° 11753 - 2023, y demás documentos que se adjuntan en un total de 43 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Judiciales la Corte Superior de Justicia de Piura ordena el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación a los profesores que se indican en la parte resolutive de la presente resolución, determinándose reconocerle dicha bonificación en base a la remuneración total o íntegra, teniendo en cuenta el Art. N° 48° de la Ley 25212 - Modificatoria de la Ley 24029 - Ley del Profesorado que durante su vigencia dispuso el pago de dicha bonificación, en base a la remuneración total más los respectivos intereses legales;

Que, de acuerdo con el Oficio N° 897-2023-GRP-110000 del 07.03.2023, el Informe N° 437-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL de fecha 11.07.2024 de don RUPERTO RETO SANDOVAL, se procede a expedir la Resolución de reconocimiento de crédito de devengados e intereses conforme a lo dispuesto por el poder judicial; se emite el acto administrativo en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, que indica que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Estando a lo actuado por la Comisión de Preparación de Clases según Informe N° 437-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-COM.PRE.CL;

De conformidad con el Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) y Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EL CREDITO DEVENGADO, correspondiente a la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% de su remuneración total o íntegra más intereses legales a favor de RUPERTO RETO SANDOVAL, DNI. N° 02655045, CM.N° 1002655045, Profesor de Educación Secundaria de la I.E. "INA 96" de Las Lomas, a partir del 01.02.1991 hasta el 25.11.2012, de acuerdo a las Resoluciones Judiciales N° 03, 06 y 07 de fechas 26.11.2021, 29.09.2022 y 24.01.2023 respectivamente, emitidas por la Corte Superior de Justicia de Piura, Expediente Judicial N° 05459-2019-0-2001-JR-LA-02 y al Informe N° 437-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, emitido por la Comisión de Liquidación de Preparación de Clases. (Notificar en dirección domiciliaria Enace Mz R Lt 05 Urb. Micaela Bastidas III Etapa - Piura y al 2° Juzgado Laboral Permanente).

009712

DEVENGADOS:

TOTAL LIQUIDACION S/. (a)	PAGADO S/. (b)	TOTAL DEUDA S/. (c = a-b)	INTERESES (d)	POR PAGAR S/. (e = c+d)
62,834.12	4,383.44	58,450.68	17,503.33	75,954.01

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la ley, a los estamentos administrativos correspondiente al administrado **RUPERTO RETO SANDOVAL** en la dirección antes señalada y a la Corte Superior de Justicia de Piura.

AFFECTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:**PROGRAMA**

090 Logros de Aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular.

PRODUCTO

3000385 Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas.

ACTIVIDAD

5005628 Contratación Oportuna y Pago de Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular.

FUNCION

22 Educación

DIVISION FUNCIONAL

047 Educación Básica.

GRUPO FUNCIONAL

0105 Educación Secundaria.

TE.FTO.

1 Recursos Ordinarios

LIBRO.

00 Recursos Ordinarios

TIPO DE TRANSACCION

02 Gasto

GENERICA

1 Personal y Obligaciones Sociales

SUB. GENERICA NIVEL 1

5 Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y Laudos arbitrales.

SUB- GENERICA NIVEL 2

1 Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos.

ESPECIFICA NIVEL 2

2 Personal de regímenes especiales y otros regímenes.

PLIEGO

457 – Gobierno Regional de Piura.

UNIDAD EJECUTORA

300 – Educación Piura.

Regístrese y Comuníquese



WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

WCHGR/DREP
IIRP/DOADM.
REWS/RA.RR.HH.
SCBCH.-

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!